GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2093 **ARMENIA 19 DE DICIEMBRE DE 2017** **PAG 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 137 DE 2017

"POR EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

(Pág. 2-5)

ACUERDO NÚMERO 110 DE DICIEMBRE 10 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"

(Pág. 6-10)

ACUERDO NÚMERO 111 DE DICIEMBRE 10 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE CONFORMA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 11-20)

Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto Número 137 de _____

POR EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 505 de 1999, artículo 2º y parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002, literal g numeral 3º del artículo 2º del Decreto Nacional 262 de 2004, el literal d, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 literal D de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto Nacional 0007 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 establece que los Alcaldes deben garantizar "*Que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal*" y que para ello contarán con el aporte económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operan en su municipio.

Que el Departamento Nacional de Estadística DANE mediante el Decreto N° 0007 del 5 de Enero de 2010, reglamentó el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el Parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 732 de 2002, señalando en el artículo 1° del Decreto 0007 de 2010, dentro de sus d*efiniciones las siguientes:*

*"(...) **Servicio de Estratificación:** Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo de cada Municipio y Distrito con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas.*

***Realización de la Estratificación:** Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, conducentes a la ejecución, en forma directa o mediante contratación, de los estudios para la asignación de los estratos socioeconómicos en la zona urbana, semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas, conforme a las metodologías nacionales establecidas.*

Lo anterior, se efectúa en los plazos generales que fije la ley a los Alcaldes, o en los plazos particulares que se le fije cuando no se hayan llevado a cabo los estudios en los plazos generales de ley; cuando por circunstancias naturales o sociales deban hacerse de nuevo; o cuando al hacerlos se hayan aplicado incorrectamente las metodologías establecidas en las normas.

El costo de la realización de las estratificaciones, comprende exclusivamente las actividades descritas en los Manuales e Instructivos Metodológicos Nacionales establecidas.

***Adopción de la Estratificación:** Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, y a la publicación oficial de los decretos.*

***Aplicación de la Estratificación:** Es el conjunto de actividades a cargo de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, que permitan la asignación del estrato socioeconómico a cada uno de los domicilios residenciales atendidos por la Empresa, de acuerdo con los resultados adoptados por la Alcaldía y la información suministrada por esta, de manera tal que la*

Scanned by CamScanner

Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto Número 137 **de** _____

estratificación aplicada permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios o domicilios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones de conformidad con los mandatos legales vigentes.

Actualización de la Estratificación: *Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos; b) La reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas –según sea el caso metodológico– hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado); c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos, y d) La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.*

El costo de la actualización de la estratificación comprende exclusivamente las actividades descritas en los manuales e instructivos metodológicos Nacionales establecidos.

Empresa Comercializadora de Servicios Públicos Domiciliarios: *Cualquier prestador definido acorde con el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, que facture al usuario final y que, en consecuencia, aplique las tarifas residenciales correspondientes.*

Adopción de la Estratificación: *Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, y a la publicación oficial de los decretos (...)".*

Que en el artículo 2°del Decreto Nacional 0007 de 2010, establece que *"(...) cada alcaldía estimará, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de este decreto, el Costo Anual del Servicio de Estratificación y lo presentará al Comité Permanente de Estratificación antes de someter a aprobación del Concejo Distrital o Municipal el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal siguiente (...)"*

Que a su vez el artículo 3° del Decreto Nacional 0007 de 2010, determina el procedimiento que se debe llevar a cabo para calcular el monto del concurso económico así: "(...)

$$CE_i = \sum_{j=1}^{NSPD} \frac{CSE}{NSPD+1} * \frac{NUR_{ij}}{NUR_j}$$

En donde:

CEi: Concurso Económico correspondiente a la empresa comercializadora de servicios públicos i.

i: Cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en la localidad.

j= 1,2,...NSPD: Cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural; prestados por la empresa i en la localidad.

NSPD: Número de servicios públicos domiciliarios prestados en la localidad.

CSE: Costo anual del Servicio de Estratificación, calculado de acuerdo con el artículo 2° del presente Decreto.

NURi j: Número de usuarios residenciales de la empresa i para el servicio público domiciliario j en la localidad, durante el año inmediatamente anterior.

NURj: Número total de usuarios residenciales para el servicio público domiciliario j en la localidad, durante el año inmediatamente anterior.

Parágrafo. *El aporte de cada empresa no superará el producto de la base gravable por el monto máximo de la tasa contributiva dispuesto en el siguiente artículo (...)"*

Scanned by CamScanner

Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto Número 137 **de** _____

Que para determinar el monto del concurso económico, es necesario contar con:

a. El número de servicios públicos domiciliarios prestados por las Empresas Prestadoras de Servicios en el Municipio de Armenia Quindío.

b. El número de usuarios residenciales de cada empresa de servicio público domiciliario del Municipio de Armenia Quindío, durante el año inmediatamente anterior.

c. El costo anual del servicio de estratificación.

Que en el Municipio de Armenia, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica fue adoptado al igual que el modelo del reglamento mediante el Acta No.007 del 26 de noviembre de 2003.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 0007 de 2010, el Municipio de Armenia, a través del Departamento Administrativo de Planeación estimó el Costo Anual del Servicio de Estratificación, presentándolo al Comité Permanente de Estratificación el pasado 01 de Diciembre de 2017, quienes mediante Acta N° 023 adoptaron la Tasa Contributiva que regirá para la Vigencia Fiscal 2018,siendo consignado el valor total participativo de cada una de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, siendo parte integral del presente Acto Administrativo, el Acta N° 23 del 01 de Diciembre de 2017 suscrita por el Presidente el Comité Permanente de Estratificación y sus anexos.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el Costo Anual del Servicio de Estratificación en el Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2018, de conformidad con el Cálculo del concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operan en dicha Localidad, acorde con lo aprobado por el Comité Permanente de Estratificación en el Acta N° 023 del 01 de Diciembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Nacional 0007 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, así:

EMPRESA	TABLA CONTRIBUCIÓN
EPA-Alcantarillado	$10.705.180
EPA-Acueducto	$10.705.180
EPA-Aseo	$10.705.180
Empresa de Energía del Quindío	$10.705.180
Efigas	$10.705.180
Municipio de Armenia	$10.705.180

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 realizan las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que operan en el Municipio de Armenia, se destinarán exclusivamente a atender las actividades propias del servicio de estratificación, esto es, realización, adopción, aplicación y actualización.

Scanned by CamScanner

Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto Número 137 **de** _____

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nacional 0007 de 2010, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que operan en el Municipio de Armenia Quindío, deberán efectuar el pago de los aportes en dos cuotas así: la primera antes del 15 de Febrero de la vigencia fiscal 2018 y la segunda antes del 15 de Agosto de la Vigencia Fiscal 2018, ante la Tesorería General del Municipio de Armenia con cargo a la cuenta denominada *Estratificación Socioeconómica del Municipio de Armenia.*

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Armenia, Quindío, a los días del mes de del año dos mil diecisiete.

14 DIC 2017

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Jairo Andrés Ocampo, D.A.P.M, Claudia Milena Hincapie Álvarez. Directora Planeación
Revisó: Dra. Sandra Mercedes Herrera González Directora Departamento Jurídico
Aprobó: Mauricio Sossa, Asesor Jurídico Despacho Alcalde

Scanned by CamScanner

RECIBIDO: Hoy Catorce (14) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No 110 de Diciembre diez (10) de 2017, el cual consta de cuatro (04) folios.

SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 110 de diciembre diez (10) de 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archivase un ejemplar.

CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Proyecto: Lina M Carvajal S –Abogada Contratista
Reviso: Dra Sandra M Herrera G – Directora D.A.J.
Revisó: Dr Mauricio A Sossa G – Asesor Jurídico Despacho

Concejo de Armenia Q.

ACUERDO No. 110
Diciembre 10 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, El Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 032 de 1996 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia en la sección de Salud de la vigencia fiscal de 2017 por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS** (**$ 8.355.815.481.00**) Mcte**),** de la siguiente manera:

INGRESOS	$8.355.815.481.00
TRANSFERENCIAS	
FOSYGA SSF	2.385.235.910.00
Renta Cedidas (Coljuegos) SSF	1.195.968.828.00
Cofinanciación Departamental SSF	11.718.743.00
Asignación especial FONPET-Sector Salud-SSF	4.762.892.000.00.
Total ingresos	**$8.355.815.481.00**

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia en la sección de Salud de la vigencia fiscal de 2017, por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS** (**$ 8.355.815.481.00**) Mcte**,** de la siguiente manera:

SECRETARIA DE SALUD:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	RECURSO	VALOR
GESTION DE LA SALUD	Más Autoridad Sanitaria	Fosyga SSF	7.148.127.910.00
		Rentas Cedidas SSF	1.195.968.828.00
		Cofinanciados Departamento SSF	11.718.743.00
TOTAL			**$8.355.815.481.00**

ARTÍCULO TERCERO : Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2017 por la suma de OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y TRES PESOS, CON 61 CENTAVOS M/CTE **($8.057.814.063.61**), de la siguiente manera:

EDUCACION	$8.057.814.063.61
TRANSFERENCIAS	**$8.057.715.677.61**
Desahorro Fonpet-Educación	$8.057.715.677.61
RECURSOS DEL BALANCE	**$98.386.00**
Rendimientos Financieros SGP Conectividad	$98.386.00

ARTICULO CUARTO : Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2017, por la suma de OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y TRES PESOS, CON 61 CENTAVOS M/CTE **($8.057.814.063.61**) , de la siguiente manera:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	RECURSO	VALOR
CALIDAD EDUCATIVA	Mejoramiento de ambientes escolares para la paz	Desahorro Fonpet - Educación	$8.057.715.677.61
EFICIENCIA EDUCATIVA	Otros proyectos de eficiencia – conectividad	REC.BCE Rendimientos Financieros SGP Conectividad	$98.386.00

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete (2017).

DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente

GERSON OBED PEÑA MUÑOZ
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID CAICEDO GUACA
Segundo Vicepresidente

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Concejo de Armenia Q.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 110 de 2017 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017",*** fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	NOVIEMBRE 29 DE 2017
SEGUNDO DEBATE	DICIEMBRE 10 DE 2017

Armenia, diciembre 11 de 2017

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM

RECIBIDO: Hoy catorce (14) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No 111 de Diciembre diez (10) de 2017, el cual consta de nueve (09) folios.

SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 111 de diciembre diez (10) de 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE CONFORMA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archivase un ejemplar.

CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde

Proyecto: Lina M Carvajal S –Abogada Contratista
Revisó: Dra Sandra M Herrera G – Directora D.A.J
Revisó: Dr Mauricio A Sossa G – Asesor Jurídico Despacho

Concejo de Armenia Q.

ACUERDO No. 111
Diciembre 10 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE CONFORMA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Armenia, Quindío, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Articulo 8 de la Ley 1454 de 2011, Decreto 3680 de 2011 por el cual reglamenta la Ley 1454 de 2011 el cual fue compilado en el Decreto 1066 de 2015 bajo observancia del Artículo 3.1.1 en su literal 1.

ACUERDA:

CAPITULO I

Creación, conformación y funciones

Artículo 1. Creación. Crear la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, Quindío, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al Gobierno Municipal en materia de ordenamiento territorial municipal, la cual se conforma, integra, operara y funcionara conforme se establece en el presente acuerdo.

Artículo 2. Conformación. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, Quindío, estará conformada por:

1. El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.

2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.

3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o su delegado.

4. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o su delegado.

5. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Municipal.

6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por el Concejo Municipal.

7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Municipio.

Parágrafo Primero: Las designaciones que tratan los numerales 3º, 4º, 5º, 6º y 7º se hará por un periodo institucional de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sea reconocido y/o designado por el Alcalde Municipal mediante Decreto de integración de la Comisión.

Parágrafo Segundo: En el evento que el delegado de la CRQ y/o del IGAC sea separado en forma definitiva de su cargo, el Director de la CRQ y/o IGAC, designará a otro representante, para el período restante, haciéndolo saber al señor Alcalde, para su respectivo reconocimiento.

Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el período restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

Parágrafo Tercero: La designación de los miembros que trata el numeral 6º, se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública que adelantará la mesa directiva del Concejo Municipal, para tal efecto, los términos de la convocatoria versarán sobre las normas, procesos y procedimientos que regulan el Ordenamiento Territorial, con énfasis en el territorio de Armenia, Quindío.

Parágrafo Cuarto: Los miembros de que trata el numeral 7º del presente artículo serán designados por las universidades que hacen presencia en el municipio, para ello, el Alcalde Municipal, convocará a las Universidades que tengan sede permanente en la Ciudad, para que entre ellos designen sus representantes en reunión previamente concertada en el Despacho del Alcalde, para lo cual se levantará acta donde conste la presencia y asistencia de los rectores y/o sus representantes debidamente acreditados. Los términos de la convocatoria versarán sobre las normas, procesos y procedimientos que regulan el Ordenamiento Territorial, con énfasis en el territorio de Armenia, Quindío.

Parágrafo Quinto: Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial que mediante este Acuerdo se crea, prestarán sus servicios ad honórem.

Artículo 3. Funciones. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT, La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, Quindío, tendrá las siguientes funciones generales:

a. Asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización.

b. Asesorar al Gobierno Municipal en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.

c. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

d. Darse su propio reglamento.

e. Las demás que le asignen la Constitución y la ley.

Artículo 4. Sesiones. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria cada cuatro (4) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

CAPITULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 5. Presidencia. La Presidencia de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Alcalde o su delegado.

Artículo 6. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

1. Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.

2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, se convoque a las sesiones que se requieran.

3. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el Artículo 3 del presente acuerdo.

4. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

5. Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

Artículo 7. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, será ejercida por el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la secretaría en las reuniones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.
3. Verificar el quórum en las sesiones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para su aprobación.
5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y acusar oportunamente su recibo.
11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.

13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial y la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 9. Asuntos a considerarse en el orden del día. La Secretaría Técnica fijará el orden del día de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, previamente a cada sesión.

Parágrafo. El Orden del Día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.

Artículo 10. Reuniones extraordinarias no presenciales. Las reuniones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales.

Habrá reuniones extraordinarias no presenciales, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Serán válidas las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, exprese el sentido de su decisión.

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para los fines a que haya lugar.

Artículo 11. Quórum. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

Artículo 12. Actas. De las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Parágrafo. Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

Artículo 13. Asistencia de invitados. A las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

CAPITULO III

Comités Técnicos Intersectoriales

Artículo 14. Comités técnicos intersectoriales. Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Municipio.

CAPITULO IV

Designación de delegados y convocatoria

Artículo 15. Designación. En su calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde designar los siguientes integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial:

1. Su delegado, si a ello hay lugar
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
3. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial

Artículo 16. Información. En su calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde, o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, lo siguiente:

1. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado a las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
2. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director de la Corporación Autónoma Municipal del Quindío o su delegado.
3. Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por el Concejo Municipal.
4. Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Municipio.

Artículo 17. Procedimiento de convocatoria. En su calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 18. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Concejo de Armenia Q.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete (2017).

DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente

GERSON OBED PEÑA MUÑOZ
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID CAICEDO GUACA
Segundo Vicepresidente

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Concejo de Armenia Q.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 111 de 2017 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE CONFORMA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	DICIEMBRE 6 DE 2017
SEGUNDO DEBATE	DICIEMBRE 10 DE 2017

Armenia, diciembre 11 de 2017

PEDRONEL TORO LÓPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co
PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409
Centro Administrativo CAM